



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Nueve (9) de Junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **Expropiación**
RADICACIÓN: **2010-00394**
DEMANDANTE: **ANI**
DEMANDADO: **MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DE GORDILLA**

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada en el escrito que antecede, atinente a la entrega de dineros, se procederá a ordenar la entrega de los mismos respecto de la cuota parte que a cada uno le corresponde, en calidad de herederos de MARTIN JIMENEZ y EDUVIGES CAMARGO.

Así entonces se dispondrá el fraccionamiento de los dineros que se encuentren a órdenes de este Despacho y para el presente proceso de la siguiente manera:

Valor total de dineros puestos disposición del Despacho una vez descontadas las sumas entregadas **\$19'159.322,67**, que deberán ser fraccionados en 9 cuotas partes cada una por valor de **\$2'128.813,56**

No obstante respecto de los herederos de los causantes ABRAHAM JIMENEZ CAMARGO, JOSE MAURO JIMENEZ CAMARGO y JOSE MAURO JIMENEZ CAMARGO (q.p.d.) se dispondrá su entrega una vez se allegue el respectivo trabajo de partición en el que les fueron adjudicadas dichas sumas de dinero.

Por anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento de la suma de **\$19'159.322,67** en 9 cuotas partes, cada una por la suma de **\$2'128.813,56**, valor que deberá

ser entregado a los señores ISIDRO,JOSE EFRAIN, LUIS ANTONIO, MANUEL, MARIA DEL TRANSITO Y ANA SILVIA JIMENEZ CAMARGO.

SEGUNDO. Las sumas de dinero **(\$6´386.439,00)** correspondientes a las cuotas partes de los herederos de ABRAHAM JIMENEZ CAMARGO, JOSE MAURO JIMENEZ CAMARGO y JOSE MAURO JIMENEZ CAMARGO (q.p.d.) se dispondrá su entrega a los herederos, una vez se allegue el respectivo trabajo de partición en el que les fueron adjudicadas dichas sumas de dinero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb853e1681c62e780d64d763425ee488a70c076384d5f4a3748145641c7f70f6**

Documento generado en 09/06/2022 04:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>